

CD-30/2024

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 30/2024

CD-30/2024

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día lunes veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión EXTRAORDINARIA número: TREINTA/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II. APROBACIÓN DE AGENDA.

III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 29/2024 CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



VI. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

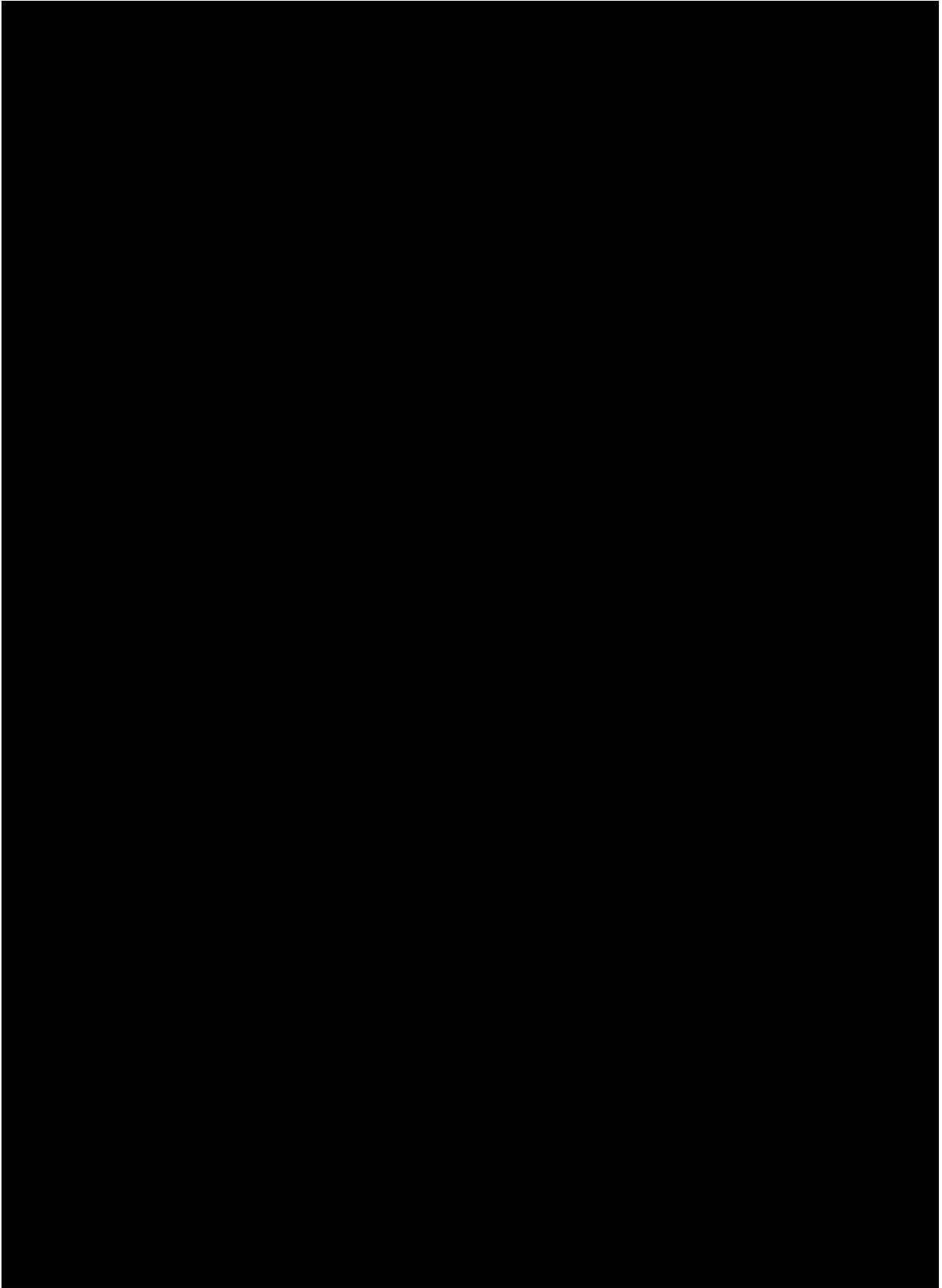
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

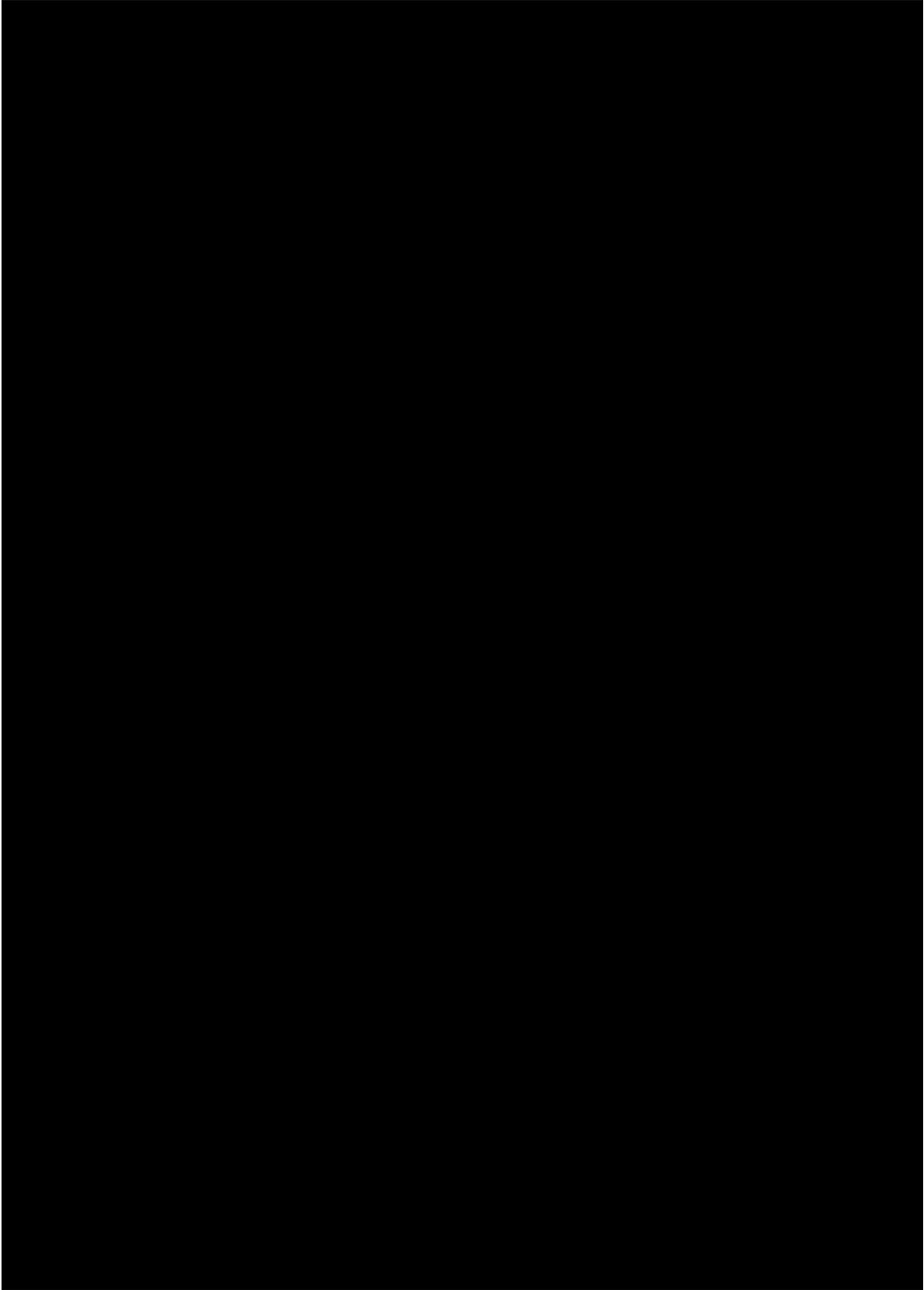
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

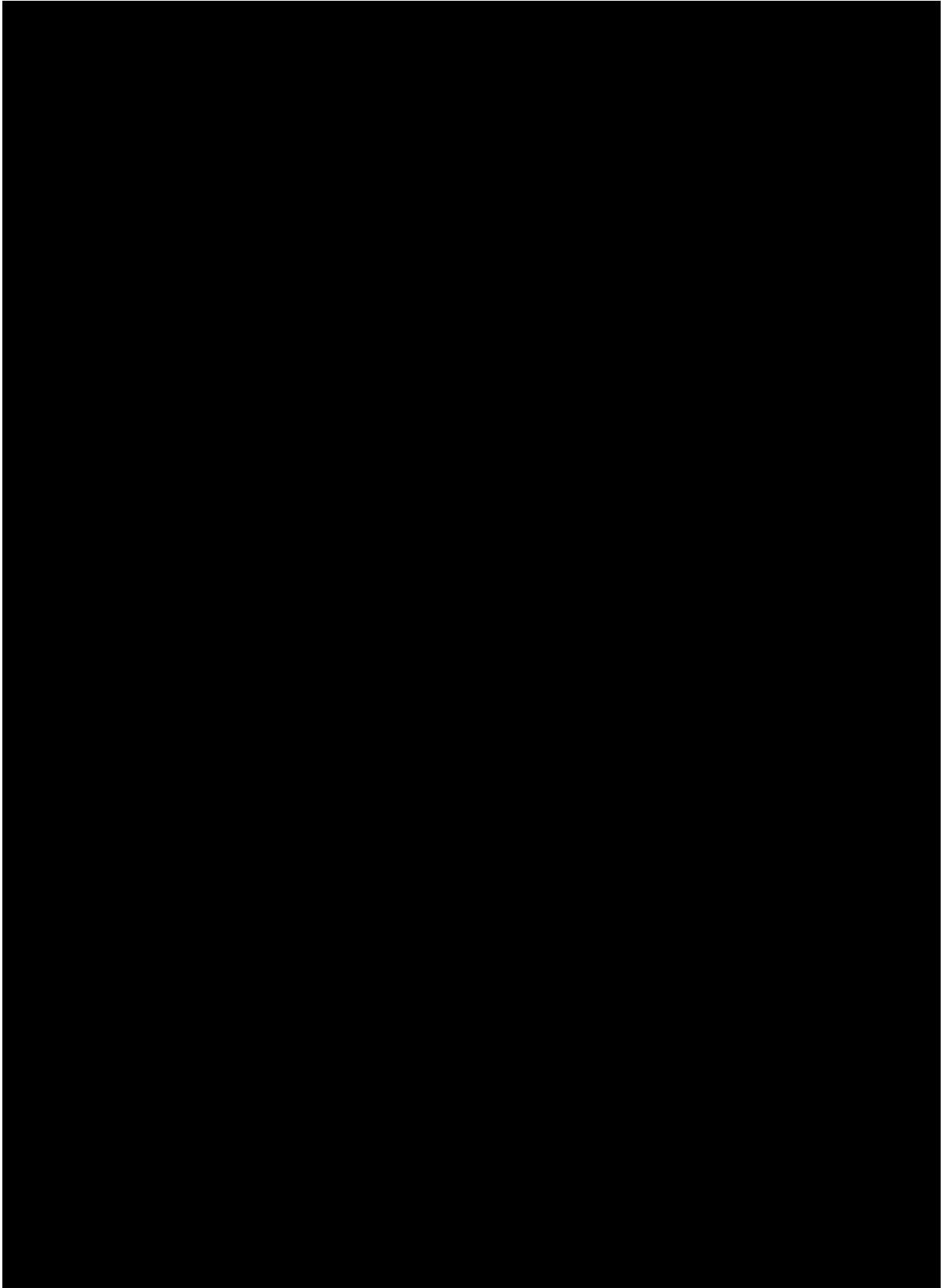
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 29/2024, CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-TREINTA-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/30.2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veintinueve-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro; y **b)** proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veintinueve-Dos Mil Veinticuatro.







PUNTO VI. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Talento Humano, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación e implementación del Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

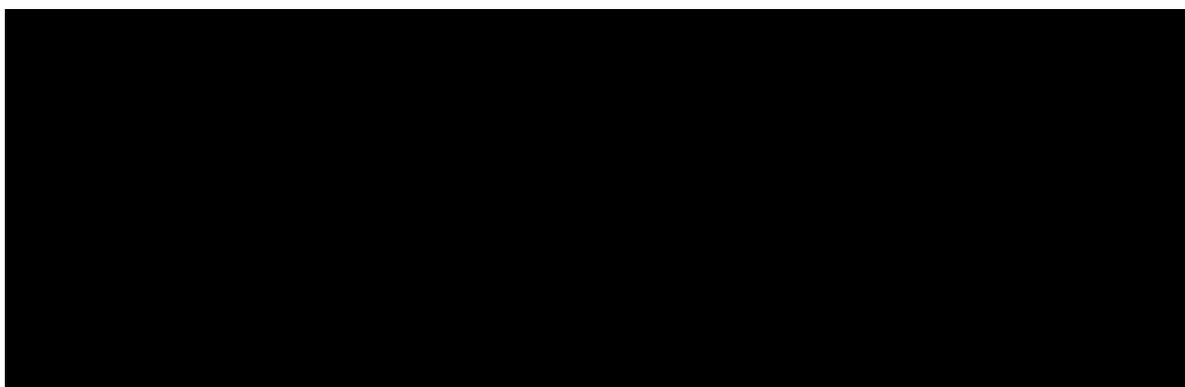
- I. Que, la Coordinadora de Talento Humano, Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, a través de Memorándum TH-46/2024, de fecha 25 de julio del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación e implementación de Normativa Interna denominada Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

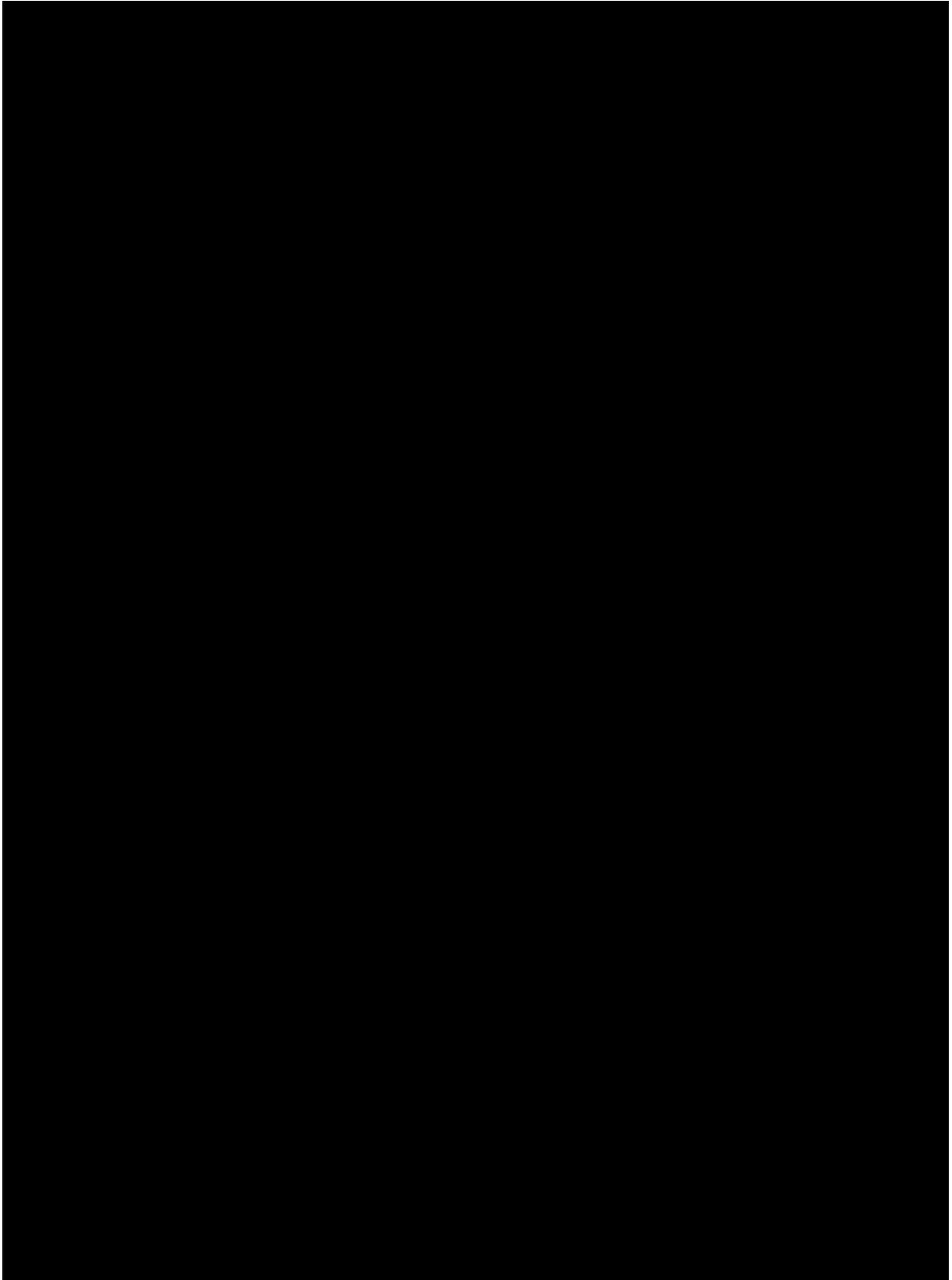
- II. Que, dentro de la normativa interna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), se cuenta con el Código de Ética de Funcionarios y Empleados del FOSOFAMILIA, aprobado en sesión del Consejo Directivo CD-10/2023 acuerdo III de fecha 09 de marzo de 2023.
- III. Que, de conformidad a lineamientos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental aprobados por acuerdo No. 552-TEG-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 y con el objetivo de que cada institución pública elabore su Código de Ética, el día 19 de junio del presente año, el Tribunal de Ética Gubernamental dio a conocer a las instituciones públicas las nuevas pautas procedimentales que deben ser incluidas en dicho documento, por lo cual se ha elaborado un nuevo Código de Ética, el cual ya fue revisado y avalado por el Tribunal de Ética Gubernamental.
- IV. Que, la propuesta de aprobación e implementación del Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por la Coordinadora de la Unidad de Talento Humano, Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, es de conformidad a: i) Que, la reforma a La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, cita en el Artículo 21: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) "Aprobar las normas, políticas y procedimientos administrativos necesarios"; iii) Que, el Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la familia Microempresaria en su artículo 40 establece que: son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) "Aprobar las normas administrativas necesarias"; y Artículo 41, El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- V. Que, con la creación e implementación del Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), se pretende: i) Cumplir: los lineamientos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental, para la elaboración del Código de Ética en cada Institución Pública de El Salvador; ii) Normar la conducta de funcionarios y empleados en un marco de valores, deberes y prohibiciones éticas, a fin de garantizar que sus actuaciones cuenten con el más alto grado de honestidad y moralidad; iii) Fomentar la debida diligencia y excelencia en el cumplimiento de sus atribuciones, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales para erradicar las prácticas contrarias a la ética pública; iv) Establecer los principios, valores, pautas de comportamiento y compromisos éticos aplicables al ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de la institución.
- VI. Que, la estructura de la propuesta del Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), contempla el siguiente contenido: i) Mensaje de la Presidenta Ejecutiva Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez;

ii) Considerando; iii) Capítulo I: Objeto del Código, Alcance del Código, Definiciones e Interpretación; iv) Capítulo II: Misión, Visión y Valores; v) Capítulo III: Principios, Valores y Compromisos de la Conducta Ética; vi) Capítulo IV: Pautas de conducta para las personas sujetas a la aplicación del código (Compromisos del FOSOFAMILIA, Atención a las personas usuarias, Prevención y Control de Lavado de Dinero de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Integridad, Imparcialidad, Efectividad, Prudencia, Transparencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Formación continua); vii) Capítulo V: Compromisos del Fondo Solidario para la Familia Microempresario para la promoción de la Ética Pública; viii) Capítulo VI: Disposiciones Finales (Interpretación, Aplicación y Difusión, Finalidades de la difusión, Actualización del Código, Aplicación, Derogatoria y Vigencia).

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO–TREINTA-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 04/30.2024).

- a. Derogar la normativa interna “Código de Ética para Funcionarios y Empleados del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria”, aprobado en sesión Consejo Directivo CD-10/2023 acuerdo III de fecha 09 de marzo de 2023, dado que conforme a lineamientos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental, se requiere que cada entidad pública, entre las cuales figura el FOSOFAMILIA, elabore su Código de Ética, lo que hace necesario que la institución cuente con un nuevo instrumento.
- b. Aprobar la creación e implementación del “Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)”.
- c. Instruir a Presidencia Ejecutiva, que una vez sea aprobado el “Código de Ética del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)”, sea remitido al Tribunal de Ética Gubernamental y divulgado a todo el personal.





PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, VI y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos IV, V y VII con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS–TREINTA-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/30.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, VI y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos IV, V y VII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera